



RESOLUCION-SO-003-No.-018-CG-UNAE-R-2018

COMISION GESTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República señala que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;
- Que, el artículo 352 de la Carta Magna, dispone que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, la Constitución de la República en el artículo 355, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que, mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, se crea la Universidad Nacional de Educación, UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) El Consejo Superior actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte del Consejo Superior; Quien presida*

el Consejo Superior, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”;

- Que, mediante Resolución Nro, RPC-SO-12-No.056-2012, de 10 de enero de 2018, el Consejo de Educación Superior emite la codificación al Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Nro, RPC-SO-12-No.056-2012, de 10 de enero de 2018, establece que: *“(...) a fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un período de transición conforme lo dispuesto en las leyes de creación de tales instituciones. El Presidente de la República o su delegado designarán a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad. Las Comisiones Gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollaran sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...)*”;
- Que, la mencionada Disposición Transitoria Cuarta de la referida Resolución establece que: *“(...) La Comisión Gestora se integrará conforme lo siguiente: 1. De uno a tres profesionales académicos, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser Rector o Vicerrector Académico de una universidad o escuela politécnica. Al menos uno de ellos deberá cumplir los requisitos para ser Rector. Podrán ser gestores internos o externos a la institución. 2. Al menos un profesional académico, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser autoridad académica de una universidad o escuela politécnica. Podrán ser gestores internos o externos a la institución. 3. Un representante del Ejecutivo con rango de Ministro o su delegado, con experiencia en los campos amplios del conocimiento relevante a cada universidad: en educación, artes y humanidades, ciencias naturales, matemática y estadística, ingeniería, industria y construcción y tecnologías de información y comunicación. El representante del ejecutivo será considerado gestor externo. 4. Un profesional del Derecho, quien deberá contar con título de tercer nivel, y actuará en calidad de Secretario de la Comisión Gestora. Este integrante será gestor interno. 5. Un representante de la SENESCYT encargado de realizar el seguimiento del proceso de institucionalización e informar a los*

órganos que rigen el sistema de educación superior. Este integrante será gestor externo. Los integrantes referidos en los numerales uno, dos y tres del presente artículo tendrán derecho a voto. Las decisiones de la Comisión Gestora se tomarán con mayoría simple de los miembros con derecho a voto, en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá el voto dirimente. Los integrantes referidos en los numerales cuatro y cinco participarán con voz pero sin voto. La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno. La Comisión Gestora elegirá además los responsables de las diferentes funciones necesarias para la iniciación y desarrollo de las actividades de la institución de educación superior. Los integrantes de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción. (...)” “(...) Los Gestores externos por el ejercicio de sus funciones percibirán el pago de dietas o pago por servicios profesionales, según corresponda (...).”;

- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-170, publicado en Registro Oficial Nro. 563, de 12 de agosto de 2015, el Ministerio de Trabajo, expide la Norma Técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general de las Instituciones del Estado;
- Que, el artículo 2 de la referida Norma Técnica establece que se someterán a las disposiciones de esta Norma todas las Instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que: “(...) Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...).”;
- Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales y honorarios;
- Que, artículo 1941 del Código Civil trata sobre el arrendamiento de servicios inmateriales aquellos en los que predomina la inteligencia sobre la obra de mano;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Servicio Público (que es una norma supletoria en la aplicación del régimen del personal académico) establece que la autoridad nominadora podrá suscribir contratos de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos



económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes;

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 255, de 27 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que, es necesario expedir un Reglamento que regule el pago de los gestores externos de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, La Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:

RESUELVE:



EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL PAGO A LOS GESTORES EXTERNOS DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.– El presente Reglamento regula el pago de los gestores externos de los miembros de la Comisión Gestora, ya sea a través de dietas o bajo la modalidad de servicios profesionales, según corresponda.

Artículo 2.- Ámbito.– El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos gestores externos que integran la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación – UNAE.

Artículo 3.- Disponibilidad Presupuestaria.– Una vez aprobado el presente Reglamento, se realizarán las gestiones necesarias a fin de obtener la disponibilidad de fondos y certificaciones POA y presupuestaria, que permitan el reconocimiento del pago a los gestores externos de la Comisión Gestora.

TITULO I

DEL CÁLCULO Y PAGO DE DIETAS

Artículo 4.- Dietas.– Las dietas son el valor pecuniario que la UNAE reconoce a los/as gestores externos de la Comisión Gestora, por cada sesión a la que asistan y siempre y cuando dichos miembros no percibieren ingresos del Estado.

Las y los servidores públicos que fueren designados como gestores externos, o una vez realizada la designación adquirieren esta condición, bajo ningún concepto percibirán ingreso por concepto de dieta.

Artículo 5.- Valor y forma de pago de las dietas.– El valor de la dieta por sesión realizada será de 5% de la remuneración del grado uno de la escala de remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior, con un límite máximo del 30% de esa remuneración; independientemente del número de sesiones ordinarias o extraordinarias, que se efectúen al mes. Este valor será acreditado mensualmente.

Artículo 6.- Documentos que deben presentar los gestores externos.– Con el propósito de proceder al pago los gestores externos deberán presentar en la Dirección de Talento Humano la siguiente documentación, por única vez:

1. Hoja de vida actualizada;
2. Copia del RUC;
3. Copia de la cédula y papeleta de votación o pasaporte vigentes;
4. Copia del documento de designación como Gestor Externo de la Comisión Gestora de la UNAE;
5. Certificado bancario de la cuenta activa; y,
6. De manera mensual factura original.

Artículo 7.- Procedimiento.- La Dirección de Talento Humano, solicitará la certificación PDA y presupuestaria, que permita cubrir el pago de dietas de los gestores externos de la Comisión Gestora y consultará el estado tributario al día de las obligaciones de los gestores externos, previo a emitir su informe técnico.

El Secretario Jurídico de la Comisión Gestora al finalizar cada mes certificará a la Dirección de Talento Humano la asistencia de los gestores externos de la Comisión Gestora a las sesiones del mes inmediato anterior, a fin de que sobre la base de esta certificación emita al Rector el informe técnico correspondiente que sustente el pago.

La certificación deberá contener el o los nombres de los gestores externos, convocatoria, fecha, hora de inicio y fin, se deberá adjuntar copia del documento de designación del o los gestores externos.

El Rector con fundamento en este informe técnico autorizará el gasto para el pago de las dietas.

La Dirección Financiera procederá al pago sobre la base del informe técnico de la Dirección de Talento Humano y la autorización de gasto realizada por el Rector.

La Dirección de Talento Humano será responsable de mantener el registro pormenorizado de los beneficiarios de las dietas y la Dirección Financiera es responsable de mantener el registro de los rubros pagados por dicho concepto.

TITULO II

DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 8.- Contratos de servicios profesionales.- Son contratos civiles, sin relación de dependencia, mediante los cuales se vincula a los gestores externos de la comisión gestora, con el propósito de que realicen trabajos especializados de asesoría, y otros enmarcados en sus funciones, para los cuales se determinarán productos a ser entregados conforme a planes específicos.

Artículo 9.- Valor y forma de pago de los contratos de servicios profesionales.- Para la determinación del monto de cada contrato se deberá aplicar las siguientes tablas de definición de actividades y criterios de valoración:

Tabla 1.- Valoración por producto:

Producto	Nivel de Complejidad del producto			Tiempo de elaboración del producto en días			Honorario
	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 1	Grado 2	Grado 3	
Elaboración y/o contribución a documentos	Existe un documento ya elaborado y solo amerita revisión para la contribución de aportes específicos	No existe un documento elaborado, pero se cuenta con los insumos institucionales para su construcción	No existe un documento elaborado, ni existen los insumos para su construcción. Se debe partir de procesos de diagnóstico entre otras técnicas, para construir la información y elaborar el producto	Entre 15 a 30	Más de 30	Más de 60	Hasta 3.400 dólares mensuales contra producto entregado
Producto	Grado 1	Grado 2		Grado 1	Grado 2		
Informe de asesorías, acompañamiento o apoyo a grupos académicos	Existe un grupo de trabajo consolidado y solo se requiere un apoyo puntual	Debe liderar y orientar el grupo de trabajo para el logro del propósito de la actividad		Entre 30 a 60	Más de 60		

El grado 1 es de menor complejidad y el grado 3 de mayor complejidad.



Tabla 2.- Relación de actividades, descripción y criterios

Definición de la Actividad	Descripción de la actividad	Criterios de valoración	
	Académicas		
Comprende las acciones relacionadas con la planificación, organización, estructuración y proyección académica de la UNAE en el ámbito de sus funciones sustantivas	Elaboración de planes y/o programas de mejoramiento académico, docente, pedagógico y curricular para los programas de grado y posgrado	Pertinencia: el producto presentado es de utilidad para la materialización de los propósitos misionales de la UNAE	
	Asesoría para el diseño de nuevos programas de grado y posgrado		
	Acompañamiento académico a grupos o colectivos de trabajo para la consolidación de propuestas académicas, pedagógicas o curriculares		
	Elaboración y/o contribución a documentos de lineamientos académicos, pedagógicos o curriculares para grado y posgrado	Coherencia: el producto presentado es acorde con los principios misionales de la UNAE y su modelo pedagógico	
	Elaboración y/o contribución a normativas de regulación académica, pedagógica o curricular para grado y posgrado		
	Elaboración y ejecución de proyectos encaminados a fortalecer la movilidad de profesores y estudiantes en el ámbito nacional		
		Investigación	Relevancia: el producto presentado aporta a la solución o mejora de situaciones concretas
	Elaboración y/o contribución a documentos de lineamientos de política de investigación		
	Elaboración y/o contribución a normativas de regulación en investigación		
	Elaboración y/o contribución a planes, programas o proyectos encaminados a la apropiación social del		
		Evaluación y Calidad: el producto	
		deberá ser debidamente sustentado y ofrecer aportes que reflejen enfoques y prácticas innovadoras adaptados al contexto de la UNAE	

	conocimiento, la interculturalidad y el diálogo de saberes	<p>Impacto: el producto presentado aplica procedimientos eficientes, racionales y metodológicamente operativos en un marco realista y alcanzable con resultados viables que redunden en el mejoramiento de actividades y/o procesos.</p>
	Apoyo estratégico para la consolidación de redes de investigación interdisciplinarias, transdisciplinarias e interculturales	
	Vinculación	
	Asesoría a equipos que conformen proyecto de vinculación	
	Participación en el diseño o ejecución de proyectos de vinculación nacionales o internacionales	
	Evaluación	
	Elaboración de estudios de pertinencia para apertura de nuevas carreras de grado o posgrado	
	Elaboración y/o contribución a documentos de lineamientos de política de evaluación académica, pedagógica o curricular	
	Elaboración y/o contribución a documentos de lineamientos de evaluación para las carreras de grado y posgrado	
	Relacionamientos académicos y proyección internacionales	
	Elaboración y/o contribución para la realización de titulaciones dobles, múltiples o conjuntas a nivel internacional para los programas de grado y posgrado	
	Elaboración y ejecución de propuestas encaminados a fortalecer la movilidad de profesores y estudiantes en el ámbito internacional	

[Handwritten signature]

Proyección	
	Elaboración de diagnósticos en contextos específicos para la apertura de nueva oferta académica o creación de centros de apoyo
	Elaboración de proyectos encaminados al direccionamiento y soporte de los procesos académicos y administrativos de la universidad a mediano y largo plazo

Artículo 10.- Documentos que deben presentar los gestores externos.- Con el propósito de proceder al pago los gestores externos deberán presentar la siguiente documentación, por única vez:

1. Copia del RUC;
2. Copia de la cédula y papeleta de votación;
3. Certificado bancario de la cuenta activa;
4. Hoja de vida actualizada a la fecha de suscripción del contrato; y,
5. Declaración juramentada de no tener bienes en paraísos fiscales

Para el pago además mensualmente se deberá entregar:

1. Producto estipulado en el contrato, debidamente aprobado por la autoridad competente; y,
2. Factura original.

Artículo 11.- Procedimiento.- El procedimiento para contratar a los gestores externos será el siguiente:

1. El área requirente elabora la necesidad de contratación del gestor externo, el mismo que debe ser aprobado por la autoridad inmediatamente superior.
2. El requerimiento se remite a Rectorado para la aprobación, quien una vez aprobado remite a la Coordinación Administrativa Financiera para el inicio del proceso de contratación.
3. La Coordinación Administrativa Financiera a través de la Dirección de Talento Humano solicita la certificación POA y presupuestaria, que cubra el monto de la contratación, con estos documentos elabora el informe técnico correspondiente para que sea autorizado por el Rector.
4. El Rector autorizará a la Procuraduría para que elabore el contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente.

La Dirección de Talento Humano elaborará el formato respectivo para la solicitud de contratación de gestores externos.

Artículo 12.- Pago de pasajes, alojamiento y alimentación.– Por tratarse de un contrato civil de servicios profesionales, se podrá reconocer el pago de pasajes aéreos, los que se adquirirán desde la misma Universidad con la agencia de viajes que tenga contratada, alojamiento y alimentación contra reembolso de gasto, previa presentación de las facturas correspondientes, el monto no podrá ser superior al viático establecido en el Reglamento de viáticos del sector público. Esta condición deberá establecerse de manera expresa en el contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.– En caso de que cualquiera de los gestores externos de la Comisión Gestora ingrese al servicio público, deberán notificarlo inmediatamente a fin de suspender el pago de dietas.

SEGUNDA.– Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

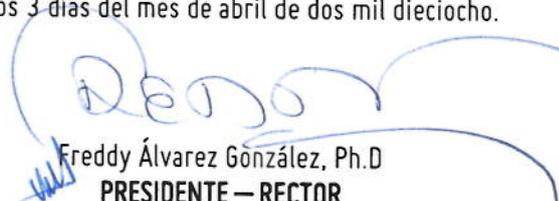
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.– Deróguese en forma expresa la Resolución SO-002-No.-015-CG-UNAE-R-2018, de 5 de marzo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 3 días del mes de abril de dos mil dieciocho.



Freddy Álvarez González, Ph.D
PRESIDENTE – RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE



Dra. Verónica Moreno G.
SECRETARIA
COMISIÓN GESTORA – UNAE



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN



